

Sabanalarga –Atlántico, 20 de abril de 2022.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00244-00

DEMANDANTE: YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ.

DEMANDADO: RINA ROMERO ALVAREZ.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte ejecutante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligacion, Julio Diaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 20 de abril de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto se celebró acuerdo de pago entre las partes y este fue aprobado por el despacho a través de providencia que antecede y entre unas de las condiciones establecidas fue que una vez se cancelara la totalidad de la suma pactada se solicitaría la terminación del proceso. Esta solicitud es presentada por la apoderada demandante Dra Leonor Muñoz Zambrano con fundamento en el artículo 461 de CGP. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación acordada, iniciado por la **Yadira Rodríguez Muñoz**, en contra de **Rina Romero Álvarez**, solicitud esta presentado por la Dra. Leonor Muñoz Zambrano en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- DE igual forma Notifíquesele este decisión a las partes y al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Sabanalarga – Atlántico (Proceso # 08-638-40-8-003-2019-00741-00) que en este proceso se ordenó la terminación en cumplimiento al decreto 806 del año 2020. Por secretaria se expidan los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No46 DE
FECHA 21 DE ABRIL DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d47e60023158774242777bc5bf8e318a8ce57e72e51700e4126a610d2f849b3

Documento generado en 20/04/2022 04:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>